



ACOGE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS "MONKUL".

VALPARAÍSO,

24 OCT 2023

RESOL. EXENTA Nº 1927

**VISTO:** La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena Mateo Nahuelpan, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 520, de 19 de enero de 2023, complementada con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1.245, de 10 de febrero de 2023; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el Informe Técnico (A) Nº 05/2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 151, de 20 de abril de 2023, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la comunidad indígena Mateo Nahuelpan, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 520, de 19 de enero de 2023, complementada con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1.245, de 10 de febrero de 2023, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Carahue, Región de La Araucanía, denominado "**Monkul**".

2.- Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 20.249, aprobado por el D.S. Nº 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establece el contenido que deben tener las solicitudes de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios.

3.- Que, la solicitud individualizada cumple con los requisitos señalados en la Ley Nº 20.249, su reglamento y con aquellos contenidos en el artículo 30 de la Ley Nº 19.880.

4.- Que, por tanto, corresponde acoger a trámite la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Monkul**".

## RESUELVO:

1° **ACÓJASE** a trámite la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Monkul**", ubicado en la comuna de Carahue, Región de La Araucanía, presentado por la comunidad indígena Mateo Nahuelpan, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 1.969, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [comunidadmateonahuelpan@gmail.com](mailto:comunidadmateonahuelpan@gmail.com) y [estelanaguelpan@gmail.com](mailto:estelanaguelpan@gmail.com), mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 520, de 19 de enero de 2023, complementada con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.245, de 10 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 4° del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y al artículo 30 de la Ley N° 19.880. La solicitud comprende porción de agua, fondo de mar, playa y terreno de playa.

2° **DESÍGNESE** como instructor del presente procedimiento administrativo al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien legalmente lo subrogue.

3° **INSTRÚYASE** al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a las Divisiones de Acuicultura, de Administración Pesquera y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, todas de esta Subsecretaría, con la finalidad de que informen respecto de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que existen sobre el sector solicitado por las solicitantes actualmente otorgadas y en proceso de renovación.

Las recién nombradas Divisiones y Dirección Zonal deberán suspender las solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura o de áreas de manejo, que presenten una sobreposición con el espacio solicitado indicado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, siempre que no hayan sido objeto de una suspensión anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

4° **INSTRÚYASE** al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que estos órganos informen a su vez a esta Subsecretaría sobre la sobreposición del espacio costero marino de los pueblos originarios solicitado con concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo ya otorgadas, especificando además aquellas que se encuentran en vías de renovación.

5° Aquellas solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo que presenten sobreposición con la solicitud indicada en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, deberán suspenderse, siempre que no hayan sido objeto de una suspensión anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

6° Además, remítase copia de la presente resolución a la solicitante, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de La Araucanía, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

7° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE  
Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

